



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Miércoles 26 de Agosto de 2020

NÚM. 85

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

REFORMAS AL BANDO DE GOBIERNO Y DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POREL QUE: PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia aprueba la reforma de la fracción IV; la reforma, y adición de un inciso c), a la fracción VII del artículo 34; la reforma del inciso A) y adición de un inciso B) a la fracción VIII del artículo 41; se deroga el subinciso b), del inciso D, de la fracción VI del artículo 42; y, la reforma y adición del inciso A), de la fracción IV del artículo 49 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; y **SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de Morelia aprueba la reforma a las fracciones IV y VII del artículo 18, la reforma de las fracciones III, XXII, XXIII, la adición de las fracciones XXIV Y XXV al artículo 29, y la adición de los incisos i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), y t), a la fracción IV del artículo 30 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POREL QUE: PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia aprueba la reforma de la fracción IV; la reforma, y adición de un inciso c), a la fracción VII del artículo 34; la reforma del inciso A) y adición de un inciso B) a la fracción VIII del artículo 41; se deroga el subinciso b), del inciso D, de la fracción VI del artículo 42; y, la reforma y adición del inciso A), de la fracción IV del artículo 49 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; y **SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de Morelia aprueba la reforma a las fracciones IV y VII del artículo 18, la reforma de las fracciones III, XXII, XXIII, la adición de las fracciones XXIV Y XXV al artículo 29, y la adición de los incisos i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), y t), a la fracción IV del artículo 30 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de

Morelia, Michoacán Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio del 2020. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 23 veintitrés de julio del 2020.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán

C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia aprueba la reforma de la fracción IV; la reforma, y adición de un inciso c), a la fracción VII del artículo 34; la reforma del inciso A) y adición de un inciso B) a la fracción VIII del artículo 41; se deroga el subinciso b), del inciso D, de la fracción VI del artículo 42; y, la reforma y adición del inciso A), de la fracción IV del artículo 49 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; y

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Morelia aprueba la reforma a las fracciones IV y VII del artículo 18, la reforma de las fracciones III, XXII, XXIII, la adición de las fracciones XXIV Y XXV al artículo 29, y la adición de los incisos i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), y t), a la fracción IV del artículo 30 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, para quedar de la siguiente manera:

Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

Artículo 34. La Presidencia Municipal, para el cumplimiento

de sus funciones contará con la siguiente estructura:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. **Dirección** de Protocolo, Giras y Logística.

V. ...

VI. ...

VII. Coordinación **General** del Centro Histórico, la cual tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

A) ...

B) ...

C) **Restauración del Patrimonio Monumental**

Artículo 41. Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría del Ayuntamiento, contará con la siguiente estructura:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. Dirección de Archivos, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

A) **Archivo de Trámite y Concentración; y,**

B) Archivo Histórico Municipal

Artículo 42. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento se auxiliará de las Dependencias que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, siendo estas las siguientes:

I...		Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán
II...		
III...		Artículo 18. La Presidencia Municipal, para el cumplimiento de sus funciones se auxilia de las unidades administrativas que establece el Bando de Gobierno, y las cuales contarán con las atribuciones para realizar las funciones siguientes:
IV...		
V...		
VI	Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:	I...
	A)...	II...
	B)...	III...
	C)...	IV. La Dirección de Protocolo, Giras y Logística tendrá las siguientes atribuciones:
		...
	D) Dirección de Proyectos Ejecutivos, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:	V...
	a) Coordinación de Proyectos y Presupuestos;	VI...
	b) (derogado)	VII. La Coordinación General del Centro Histórico tendrá las siguientes atribuciones:
	c) Proyectos Arquitectónicos e Ingenierías.	...
VII...		Artículo 29. La Contraloría Municipal tendrá las atribuciones siguientes:
VIII...		I...
IX...		II...
X...		III. Verificar que la Administración Pública Municipal cuente con inventario y registro de los bienes que le pertenezcan;
	Artículo 49. La Contraloría Municipal, para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:	IV...
I...		V...
II...		VI...
III...		VII...
IV	Dirección de Auditoría a la Obra Pública, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:	VIII...
	A. Supervisión de Obra Pública, y Participación Ciudadana en Contraloría Social; y,	IX...
	B...	X...
		XI...

- XII. ... c) ...
- XIII. ... d) ...
- XIV. ... e) ...
- XV. ... f) ...
- XVI. ... g) ...
- XVII. ... h) ...
- XVIII. ... i) Proponer y dar seguimiento a los mecanismos y lineamientos de conformación de los comités de participación ciudadana;
- XIX. ...
- XX. ... j) Supervisar el desarrollo y cumplimiento de los comités de contraloría social o los conformados para el cumplimiento correcto de la asignación de recursos al Ayuntamiento;
- XXI. ...
- XXII. Establecer los mecanismos de evaluación del desempeño;** k) Identificar y programar capacitación para el seguimiento a los comités de participación ciudadana;
- XXIII. Supervisar los procesos de conformación, capacitación, evaluación y seguimiento de participación ciudadana, a través de comités o figura jurídica que establezcan los ordenamientos legales aplicables; (adición);** l) Dar atención y seguimiento a solicitudes relacionadas con los comités de contraloría social;
- XXIV. Vigilar y dar seguimiento a la participación de recursos destinados en el municipio de los programas de desarrollo social; y,** m) Emitir en términos de la normatividad aplicable, los Informes de presuntas responsabilidades administrativas que se deriven de las Auditorías practicadas;
- XXV. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal y las disposiciones normativas vigentes.** n) Guardar reserva sobre todos los procesos de auditoría;
- Artículo 30.** Para el despacho de los asuntos a su cargo, el Contralor Municipal se auxiliará de las siguientes unidades administrativas que contarán con las atribuciones que se precisen:
- I. ... o) Atender las quejas y denuncias de los comités de participación ciudadana de Contraloría Social;
- II. ... p) Fomentar la participación igualitaria de mujeres y hombres dentro de los comités de participación ciudadana en las acciones de gobierno;
- III. ... q) Supervisar que el personal a su cargo cumpla con los formatos, cédulas y materiales en general para la implementación de las acciones de Contraloría Social y participación ciudadana;
- IV. La Dirección de Auditoría a la Obra Pública tendrá las atribuciones siguientes:
- a) ... r) Vigilar la correcta actuación de los comités de contraloría social en los procesos de
- b) ...

ejecución de la obra pública se ajusten a las normas legales;

- s) Supervisar la vinculación de los comités de participación ciudadana con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; y,
- t) Las demás que en el ámbito de su competencia determine su superior jerárquico y ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Las reformas a los Reglamentos aquí aprobados, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a la Secretaría de Administración y a la Tesorería Municipal, a efecto de que realicen todas las acciones administrativas que conforme a derechos proceda, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que notifique a la Contraloría Municipal, a efecto de que realice las acciones conducentes que conforme a derecho proceda.

SEXTO. Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y cuando no contravengan las disposiciones normativas.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Archivos, para que dentro de los noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Acuerdos, deberá elaborar y presentar a consideración del H. Ayuntamiento de Morelia,

el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Municipio de Morelia, a efecto de que también sea instalado el Sistema Institucional de Archivos del Municipio de Morelia.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a los que haya lugar.

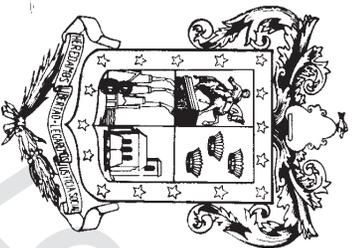
Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 16 de julio de 2020.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; LABINIA ARANDA ORTEGA, SINDICO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO, ELIACIM DAVID CAÑADA RANGEL, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN, RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN, GUSTAVO OMAR TRUJILLO CORONA, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y, ELIACIM DAVID CAÑADA RANGEL REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL